

## **INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL, DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN, PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN LIBERADOS EN LAS CONVOCATORIAS DE LAS AYUDAS DESTINADAS A AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PUESTOS DE TRABAJO.**

Mediante la Orden 268/2022, de 22 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Agrupaciones de Municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 154, del 30 de junio de 2022).

Estas subvenciones se otorgan mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en atención a los criterios de priorización de las solicitudes que establece el artículo 9 de esta Orden.

El artículo 15 de la misma Orden, destinado a la resolución del procedimiento, establece que el Consejero competente en el ámbito local resolverá, mediante orden motivada, la concesión o denegación de las ayudas y prevé la elaboración de una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito presupuestario fijado para la convocatoria.

Esta previsión se corresponde con lo establecido por el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo segundo párrafo establece la posibilidad de que el órgano concedente de la subvención acuerde, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por agotamiento del crédito presupuestario.

En la disposición final primera "Habilitación" de la citada Orden 268/2022, de 22 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de estas ayudas se habilita al titular de la Dirección General competente en materia de administración local para regular las cuestiones secundarias y operativas que sean necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en dicha norma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 c) del Decreto 198/2021, de 3 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización corresponde a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, entre otras funciones, la elaboración de bases reguladoras y de convocatorias de subvenciones, así como la tramitación de los expedientes de concesión, abono y reintegro de las mismas dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades.



Por todo ello se dicta la presente

## INSTRUCCIÓN

**PRIMERO:** Cuando por renuncia a la ayuda concedida, minoraciones en el gasto justificado, o cualquier otra circunstancia, se libere crédito suficiente para atender al menos el importe total de la ayuda que le pudiera corresponder al último solicitante propuesto favorablemente que no recibiera la totalidad de la misma por agotamiento del crédito presupuestario, el órgano concedente de la subvención, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención a dicho solicitante hasta alcanzar el importe máximo de la ayuda que le correspondiese.

**SEGUNDO:** Si tras la aplicación de lo establecido en el apartado primero de esta Instrucción no resultara agotado el crédito liberado, o se hubiera liberado nuevo crédito, el órgano concedente de la subvención destinará el mismo a la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en atención al orden de su puntuación.

**TERCERO:** La concesión de la subvención se comunicará a los interesados por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a fin de que presenten la documentación justificativa de los gastos subvencioneables en los plazos y en la forma prevista en los artículos 16 y 17 de la Orden 268/2022, de 22 de junio, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a Agrupaciones de Municipios de la Comunidad de Madrid para el sostenimiento en común de puestos de trabajo.

Las ayudas concedidas, con indicación de los beneficiarios, cuantía y finalidad, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» trimestralmente.

La aplicación de esta instrucción se realizará siempre y cuando la constancia de la existencia de crédito liberado se produzca con la antelación suficiente a las fechas límites que fija anualmente la Orden por la que regulan las operaciones de fin de ejercicio y cierre contable para el ejercicio que corresponda.

Publíquese la presente Instrucción en la página web de la Comunidad de Madrid

Madrid, a la fecha de la firma  
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

Firmado digitalmente por: RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ - \*\*\*6393\*\* Fecha:  
2023.02.07 21:12

Fdo.: Rafael García González

